



EXP .	0551899
DOC.	1574263

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022/MPH

Huacho, 28 de Abril de 2022.

02 MAYO 2022
El Concejo Provincial de Huaura

POR CUANTO:

CONSIDERANDO:

En Sesión ordinaria de Concejo N°08 de fecha 28.04.2022, el proyecto de ordenanza: Ordenanza que otorga el beneficio de la amnistía para el cumplimiento de las obligaciones no tributarias originadas por la imposición de papeletas de infracción administrativa, papeletas de infracción de tránsito y actas de control de transporte en la Municipalidad Provincia de Huaura-Huacho"; Proveído N° 0128-2022-GFCM/MPH de fecha 26.01.2022; Informe N° 0047-2022-OTIC-CAPM-MPH de fecha 31.01.2022; Informe N° 075-2022-SGF/MPH de fecha 04.02.2022; Informe Técnico; Informe N° 078-2022-GCC/MPH de fecha 09.02.2022; Informe Legal N° 0113-2022-OGAJ/MPH de fecha 21.02.2022; Informe N° 112-2022-GCC/MPH de fecha 25.02.2022; Informe N° 077-2022-GM/MPH de fecha 01.03.2022; Proveído N° 0164-2022-ALC de fecha 01.03.2022; Carta N° 0268-2022-SG/MPH de fecha 02.03.2022; Carta N° 05-2022-CALRC/MPH de fecha 08.05.2022; Proveído N° 191-2022-SG/MPH de fecha 16.03.2022; Informe N° 201-2022-SGF-MPH de fecha 17.03.2022; Informe N° 0182-2022-OTIC/MPH de fecha 21.03.2022; Informe N° 204-2022-SGF-MPH de fecha 21.03.2022; Carta N° 328-2022-SG/MPH de fecha 21.03.2022; Carta N° 20-CAL-MPH; Proveído N° 309-2022-ALC/MPH de fecha 20.04.2022; Memorando N° 0240-2022-SG/MPH de fecha 21.04.2022; Carta S/N DAJOSA COCHERA PARTICULAR, de fecha 11.04.2022; Carta N° 101-2022-SGF/MPH de fecha 06.04.2022; Memorando N° 0156-2022-SG/MPH de fecha 31.03.2022; Carta N° 017-2022-CALRCA/MPH de fecha 30.03.2022(copia); Informe N° 0363-2022-OECNT/MPHH de fecha 08.04.2022 (copia); Informe N° 287-2022-SGF/MPH de fecha 06.04.2022 (copia); Informe N° 0399-2022-SGF/MPH de fecha 18.04.2022 (copia); Memorando N° 232-2022-SG/MPH de fecha 19.04.2022; Informe N° 0422-2022-SGF/MPH-H de fecha 21.04.2022;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley General de Transporte y de Tránsito Terrestre Ley N.° 27181 en su Artículo 11° Establece que las Municipalidades Provinciales están facultadas para emitir normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales en materia de transporte, asimismo el Artículo 17° de la citada norma les otorga la facultad de recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito contenidas en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo N.° 029- 2009-MTC.

Que, en atención al marco normativo señalado, se ha previsto la emisión de normas complementarias a fin de regular el servicio de transporte público en la provincia de Huaura-; en tal sentido se han aprobado escalas de infracciones y sanciones, a los servicios especiales de transporte en vehículos menores y mayores de nuestra jurisdicción.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022/MPH

- 2 -



Que, la prestación del servicio sometido a constante régimen de fiscalización y control, efectuado por la Policía Nacional del Perú y los Inspectores de Transporte de la Municipalidad Provincial de Huaura-Huacho, han originado la acumulación de infracciones tanto al tránsito como al transporte, por parte de conductores y propietarios de vehículos privados y los destinados al servicio de transporte público; los que después del procedimiento administrativo, se encuentran pendiente de cobro, tanto en la vía administrativa, como en la vía coactiva.



Que, por otro lado, se tiene en la actualidad las papeletas administrativas expedidas por parte de los policías municipales, los cuales cumplen una labor fiscalización en el hacer cumplir las ordenanzas municipales y demás normas de carácter general de la Municipalidad Provincial de Huaura-Huacho; en es ese sentido, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar, de contribuciones, tasas, arbitrios y derechos conforme a ley.



Que, el artículo 40° de la L.O.M, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)."



Que, la Municipalidad Provincial de Huaura-Huacho, a través de la Ordenanza Municipal N.º 007-2021/MPH, aprobó la "Ordenanza que otorga el beneficio de la amnistía para el cumplimiento de las obligaciones no tributarias originadas por la imposición de papeletas de infracción administrativa, papeletas de infracción de tránsito y actas de control en la Municipalidad Provincia de Huaura-Huacho", y con Ordenanza Municipal N.º 019-2021/MPH, aprobó la "Ordenanza que aprueba beneficios de descuentos para el pago de deudas por infracciones en materia administrativa, de tránsito y transporte que administra la Municipalidad Provincia de Huaura", ambas, a fin de dotar de un mecanismo para estimular tanto a personas jurídicas, naturales, y conductores que mantenían deudas pendientes, originadas por infracciones, tuvieron la oportunidad de acogerse al citado beneficio, obteniendo descuentos considerables en los montos totales de sus infracciones.



Que, a la fecha se observa que aún existe una significativa cartera de deudas pendientes por cobrar por concepto de infracciones administrativas, tránsito y transporte, los que hace un alto índice de morosidad de personas naturales, jurídicas, conductores y propietarios de unidades vehiculares; empero, resulta conveniente aprobar una nueva ordenanza municipal, que promueva, difunda los beneficios de amnistía para recuperar los saldos pendientes de pago de deudas derivadas de la imposición de papeleta de infracción al tránsito, así mismo implementar una escala de beneficios por amnistía a las infracciones administrativas, por incumplimiento a las normas municipales, tránsito y transporte vehicular, realizar una adecuada recuperación de recursos directamente recaudados.

Que, el artículo 4° de la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que señala: "El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos."

Que, en la actualidad existen un considerable número de papeletas de infracción administrativa, papeletas de infracción de tránsito y actas de control de transporte que no han sido pagadas, la amnistía tiene por objeto estimular a los usuarios que han cometido infracciones realicen reconocimiento voluntario de las infracciones y realicen el pago de sus multas en un plazo breve,



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022/MPH

- 3 -

debido a que la amnistía reduce todas las actuaciones administrativas y los simplifica al reconocimiento de la infracción cometida y se evita largos procedimientos sancionadores con los costos que genera la administración pública.



Que, es política de la actual gestión brindar a sus administrados las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones no tributarias, y siendo necesario incentivar a los administrados a regularizar voluntariamente el cumplimiento de sus obligaciones administrativas, otorgando beneficios de amnistía de sus deudas y con el fin de lograr la eficiencia en la recaudación en el Distrito de Huacho, deviene justificado conceder beneficios no tributarios, que nos permitan cumplir con metas establecidas, lo cual contribuye al sostenimiento de la administración municipal.

Que, aunado a ello, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020 en el diario oficial "El Peruano", se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el mismo que ha sido modificado, entre otras normas, por el Decreto Supremo N° 167-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, y el Decreto Supremo N° 186-2021-PCM, que prorroga el estado de emergencia por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de enero de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Que, atendiendo a las disposiciones precitadas y, en el marco de las competencias inherentes a las municipalidades provinciales, previstas en la Constitución y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establecieron medidas extraordinarias para la contención y respuesta al brote del coronavirus (COVID-19) en el Municipalidad Provincial de Huaura-Huacho; por lo que, resulta necesario que la actual gestión brinde un régimen de gradualidad de las sanciones administrativas, para que cumplan con sus obligaciones; ya que, esta coyuntura ocasiona que los vecinos y contribuyentes prioricen sus gastos, lo que afectaría el pago de sus obligaciones no tributarias; por lo cual, esta gestión considera necesario adoptar una medida de urgencia y a la vez atractiva para los contribuyentes y administrados que vienen siendo afectados por las medidas excepcionales del gobierno para contener el avance del coronavirus (COVID-19).

Estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, con votación por MAYORIA de los regidores; aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA EL BENEFICIO DE LA AMNISTIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS ORIGINADAS POR LA IMPOSICIÓN DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA, PAPELETAS DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO Y ACTAS DE CONTROL DE TRANSPORTE EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE HUAURA-HUACHO

TITULO I

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1°. – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza tiene como objetivo otorgar el beneficio de la amnistía en el pago de deudas originadas por la imposición de papeletas de infracción administrativas, papeletas de infracción de



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 008-2022/MPH

- 4 -



transito y actas de control de transporte impuestas desde el 29 de agosto de 2001 al 31 de diciembre de 2020 y desde el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2º. - SUJETOS COMPRENDIDOS Y DEUDA MATERIA DE ACOGIMIENTO

Podrán acogerse al presente beneficio los administrados que mantengan deudas correspondientes al ejercicio de agosto de 2001 al 31 de diciembre de 2021, por la imposición de papeletas de infracción administrativa, papeletas de infracción de tránsito y actas de control de transporte.

Si la multa impuesta por la comisión de infracciones en materia de tránsito y transporte conlleva la aplicación de sanciones mixtas; esto es, sanciones pecuniarias y no pecuniarias, el beneficio regulado solo aplicará respecto del aspecto pecuniario o multa, debiendo continuarse con el procedimiento respectivo por el aspecto no pecuniario.

Los beneficios regulados en la presente ordenanza no serán de aplicación a los gastos que efectuó el administrado por concepto de internamiento de vehículo en el depósito municipal.

ARTÍCULO 3º. – PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA EL ACOGIMIENTO DEL BENEFICIO

Los administrados para lograr su acogimiento al beneficio de la amnistía deberán realizar lo siguiente:

- 1.1. Obtener su record de infracción donde se detalle el número de papeletas y monto de deuda.
- 1.2. Acercarse a las ventanillas de atención de la Sub Gerencia de Fiscalización y/o ventanilla 8 a suscribir su solicitud de acogimiento.

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda no tributaria, por lo que, la administración considera que ha operado la sustracción de la materia.

Los administrados podrán acogerse a los beneficios regulados en la presente ordenanza, desde su entrada en vigencia hasta noventa (90) días calendario posteriores.

CAPÍTULO II

ASPECTOS ESPECIFICOS

ARTÍCULO 4º. - BENEFICIO DE LA AMNISTIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS

Aquellos administrados que tengan deudas pendientes de pago por concepto de multas originadas por la imposición de papeletas de infracción administrativa, papeletas de infracción de tránsito y actas de control de transporte, aplicadas hasta el ejercicio de enero 2021 a diciembre de 2021 y deuda de años anteriores desde 2001 a 2020, podrán cancelarlas con el descuento de la amnistía, durante la vigencia de la presente Ordenanza, incluso en etapa de procedimiento de Cobranza Coactiva. El pago de multa administrativa no libera al infractor de la subsanación y/o regularización del hecho que originó la sanción pecuniaria; sin perjuicio de la ejecución de la medida complementaria, cuando no se haya regularizado la conducta infractora.

DEUDA	PERIODO DE DEUDA	DESCUENTO	A PAGAR
PAPELETA DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO, ACTAS DE CONTROL DE TRANSPORTE; Y PAPELETA DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA	2001 AL 2020	90 %	10%
	2021	75%	25%

Las multas administrativas, de tránsito y transporte, originadas por infracciones referidas a los códigos M-28 y G-25 no gozaran de este beneficio.





ORDENANZA MUNICIPAL Nº 008-2022/MPH

- 5 -

ARTÍCULO 5º. – BENEFICIO EN LA REINCIDENCIA EN LA COMISIÓN DE INFRACCIONES

Tratándose de multas impuestas por la reincidencia en la comisión de infracciones, el descuento se aplica sobre el monto total del insoluto, que incluye el incremento producto de la mayor drasticidad en la sanción de la reincidencia.



ARTÍCULO 6º.- BENEFICIO EN EL PROCEDIMIENTO DE FRACCIONAMIENTO

Los administrados que, con anterioridad a la vigencia de la norma, hubiesen solicitado, obtenido y perdido el fraccionamiento de sus deudas, también podrán acogerse al presente beneficio, en cuyo caso la deuda estará representada por el saldo pendiente de pago.

ARTÍCULO 7º.- BENEFICIO EN EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA

Los administrados deudores de infracciones, y que en el procedimiento de cobranza se encuentre con medidas cautelares de embargo, captura de vehículo y otros, pueden acogerse al descuento previsto en la presente ordenanza, los que adicionalmente obtendrán la exoneración de los gastos accesorios, intereses, costas o gastos administrativos que hubiera generado en el trámite del cobro de la obligación.



ARTÍCULO 8º. - RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y DESISTIMIENTO

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda no tributaria, por lo que la administración considerará que ha operado la sustracción de la materia.

En los casos en que los administrados se hayan acogido a la presente ordenanza y cuenten con recursos administrativos y/o procesos judiciales, presentados ante instancias superiores u otras instancias jurisdiccionales, deberán necesariamente presentar el desistimiento del mismo.

ARTÍCULO 9º. - PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no generan derecho a la devolución o compensación alguna.



ARTÍCULO 10º. – SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE FRACCIONAMIENTO

Durante la vigencia de la presente ordenanza queda suspendido y por tanto no aplicable el procedimiento de fraccionamiento de pago para las deudas contraídas hasta el 31 de diciembre de 2021, por concepto de infracciones administrativas, de tránsito y transporte.

ARTÍCULO 11º. – REINICIO DE COBRO

Establézcase, que concluido el periodo de vigencia de la presente ordenanza y bajo responsabilidad de los funcionarios competentes, se reiniciará la ejecución de cobranza a favor de la Municipalidad Provincial de Huaura-Huacho, así como las acciones administrativas en contra de los deudores que no se acogieron al beneficio otorgado por la presente ordenanza.



TITULO II

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación Oficial hasta noventa (90) días calendario posteriores.

SEGUNDA. - Facúltase al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022/MPH

- 6 -



TERCERA. – Encárguese a la Gerencia de Control a la Ciudad a través de la Sub Gerencia de Fiscalización, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción de la Provincia o el de mayor circulación; a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe y en el portal web del Estado www.peru.bog.pe.



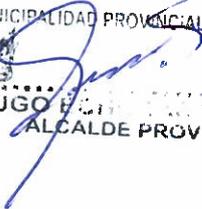
CUARTA. – Disponer que, al vencimiento de la presente ordenanza municipal, la Gerencia de Control de la Ciudad a través de la Sub Gerencia de Fiscalización, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, informen sobre los resultados de la aplicación del presente beneficio.

QUINTA. – La condonación que se aprueba es efectiva en tanto el pago de la deuda se ejecute al contado en caja de Tesorería o por canales virtuales como Banco o Agentes Bancarios, esta última debiendo ser canjeado en Caja de Tesorería, según los montos establecidos en el cuadro, según su naturaleza y bajo responsabilidad administrativa de los funcionarios responsables.



SEXTO. - Concluido la vigencia de la Ordenanza que aprueba el presente Reglamento, se reiniciarán la prosecución de los procedimientos administrativos sancionadores de los expedientes administrativos provenientes de papeletas de infracción administrativa, papeletas de infracción de tránsito y actas de control de transporte, los mismos que volverán al estado normal que se encuentren antes de la publicación de la ordenanza municipal.

SÉPTIMO. -Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.
POR TANTO,
MANDO SE REGISTRE PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURO
HUGO BENÍTEZ VIRU
ALCALDE PROVINCIAL

cc.Sala de Regidores
GM/GCC/SGF/OTIC
ARCHIVO